

la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1993, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Jacinto Herrero Matías, funcionario del Cuerpo de Delineantes del Instituto Geográfico Nacional, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de noviembre de 1993 descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarla ajustada al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la exclusión del recurrente del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

22577 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/79/1994, promovido por don Pedro Naranjo Noble y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/79/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Naranjo Noble y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1993, que desestimaba los recursos administrativos interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 3 de agosto de 1993, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de don Pedro Naranjo Noble, don Ángel Otero García, don Manuel Cabrera Pérez, doña María Dolores Tesouro Silva, doña María Nieves Iglesias Domínguez, don Alberto Quintana López, doña María Antonia Barros Pena, don Santiago Ruiz Palacios, don Alberto Sancho Sánchez, don Jesús Miguel Fernández Pérez, don Javier Tórez Esteban, doña Rosa María García López, doña María Ángeles Clavero Sanz, doña Ana María González González, don Josef Pablo Marrero Coello, don Santiago Sucunza Berasáin, doña Mercedes Royo Sanz, doña María Isabel Izquierdo Izquierdo, doña María Yolanda Terroba Pascual, funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 3 de agosto y 2 de noviembre de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustancia

en las presentes actuaciones, declarando su confirmación en la adjudicación de los destinos, contenida en las citadas Resoluciones, correspondientes al proceso selectivo convocado por la Orden de 22 de julio de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22578 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/325/1994, promovido por don Enrique Nsue Angue.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/325/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Enrique Nsue Angue, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 1993, sobre integración en la Administración Civil Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/325/1994, interpuesto por don Enrique Nsue Angue, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22579 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/365/1994, promovido por doña María Salud Fernández Navarro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/365/1994 en el que son partes, de una,

como demandante doña María Salud Fernández Navarro, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de noviembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de mayo de 1993, sobre nombramientos de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar e integración en la especialidad de Administración Tributaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 365/1994, interpuesto por doña María Salud Fernández Navarro, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de mayo de 1993, así como la de 22 de noviembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición, las que se confirman en lo que es objeto de este recurso por ser conformes a derecho.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22580 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1306/1993, promovido por don Guillermo Castilla Santamaría.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1306/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Guillermo Castilla Santamaría, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibles los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución del propio Departamento de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Guillermo Castilla Santamaría, funcionario del Cuerpo de Técnicos Especializados de Correos y Telégrafos, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1991, y 16 de junio de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho sobre integración automática en los Cuerpos de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, Técnicos Auxiliares de Informática, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22581 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/853/1993, promovido por don Arturo Tellado Tojeiro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/853/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Arturo Tellado Tojeiro, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 2 de septiembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Arturo Tellado Tojeiro, funcionario del Cuerpo de Técnicos Especializados de Correos y Telégrafos, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de 8 de marzo de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en estas actuaciones, se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la exclusión del recurrente de la integración pretendida en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22582 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/489/1995, promovido por don Félix Cámara Mencía y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/489/1995, en el que son partes, de una, como demandantes don Félix Cámara Mencía y otros, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de febrero de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la